

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**16641** Orden EDU/2855/2011, de 10 de octubre, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros para la provisión de plazas en el ámbito de gestión territorial del Ministerio de Educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su disposición adicional sexta, apartado 4, determina que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito estatal a los que se refiere esta disposición, las diferentes Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento puedan realizar procesos de redistribución o recolocación de sus efectivos.

Tras la celebración durante el curso 2010/2011 de un concurso de traslados de ámbito estatal, conforme a las previsiones del Real Decreto 1364/2010 de 29 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 30), se ha considerado conveniente, a fin de asegurar la cobertura de las vacantes en las mejores condiciones requeridas para la calidad del sistema educativo, convocar concurso para cubrir las plazas vacantes de las plantillas orgánicas de los centros públicos previstos de acuerdo con la planificación general educativa para el curso 2012/2013.

De conformidad con las disposiciones anteriormente aludidas y existiendo plazas vacantes en los centros docentes, cuya provisión debe hacerse entre funcionarios de los Cuerpos que a continuación se citan, este Ministerio ha dispuesto convocar concurso de traslados referido a su ámbito territorial correspondiente a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.

Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Orden, para la provisión de plazas vacantes en las Ciudades de Ceuta y Melilla, entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

511. Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
590. Profesores de Enseñanza Secundaria.
591. Profesores Técnicos de Formación Profesional.
512. Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.
592. Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
594. Profesores de Música y Artes Escénicas.
513. Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño
595. Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
596. Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
597. Maestros.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en aquellos artículos que siguen vigentes hasta que se dicte el desarrollo normativo del citado Estatuto, así como el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, Real Decreto 1284/2002 de 5 de diciembre, Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre y Real Decreto 336/2010, de 19 de marzo.

Segunda. *Plazas ofertadas y determinación de las mismas.*

Se ofertarán las plazas o puestos vacantes que se determinen, entre los que se incluirán, al menos, las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2011, así como aquellas que resulten del propio concurso de cada cuerpo docente siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que se establezcan

La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará con anterioridad a las resoluciones provisionales y definitivas de este concurso de traslados y serán objeto de publicación en las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla y en la en la página Web del Ministerio de Educación: <http://www.educacion.gov.es> (Area: Profesorado-Vida laboral-concurso de traslados).

No se incluirán en el presente concurso las posibles vacantes que pudieran originarse en virtud de los concursos que pudieran convocar durante este curso las Administraciones educativas de las distintas Comunidades Autónomas

Tercera. *Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.*

Los funcionarios pertenecientes a estos Cuerpos podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el Anexo V, existentes en los Institutos de Enseñanza Secundaria y los Centros de Educación de Personas Adultas que figuran en los Anexos I-a) y I-b) de la presente Orden.

2. Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación: Podrán optar a las plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales o de Apoyo al Área Científica o Tecnológica de los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el Anexo I-a). Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada plaza:

2.1 Plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales: Podrán optar a estas plazas los que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Filosofía, Alemán, Francés, Griego, Inglés, Italiano, Latín, Portugués, Lengua y Literatura Catalanas (Islas Baleares), Lengua Catalana y Literatura, Lengua y Literatura Valenciana, Lengua Aranesa, Lengua y Literatura Gallega y Lengua y Literatura Vasca.

2.2 Plazas de Apoyo al Área Científica o Tecnológica: Podrán optar a estas plazas los que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes: Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Organización y proyectos de fabricación mecánica, Sistemas electrotécnicos y automáticos, Sistemas electrónicos, Organización y procesos de mantenimiento de vehículos, Construcciones civiles y edificación, Organización y proyectos de sistemas energéticos, Análisis y química industrial, Procesos y productos de textil, confección y piel, Procesos y productos en madera y mueble, Procesos y medios de comunicación, Procesos de producción agraria y Procesos y productos en artes gráficas.

3. Plazas de «Cultura Clásica»: Tienen esta denominación aquellas plazas a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la plantilla del centro, y podrán ser solicitadas, indistintamente, por los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. Quien acceda a ellas viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

*Cuarta. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.*

Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el Anexo VI, existentes en los Institutos de Enseñanza Secundaria, que figuran en el Anexo I-a) de la presente Orden.

2. Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica de los Departamentos de Orientación en los Institutos de Educación Secundaria que aparecen relacionados en el Anexo I-a), siempre que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes: Mecanizado y mantenimiento de máquinas, Soldadura, Instalaciones electrotécnicas, Instalaciones y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos, Equipos electrónicos, Mantenimiento de vehículos, Oficina de proyectos de construcción, Oficina de proyectos de fabricación mecánica, Laboratorio, Operaciones de proceso, Operaciones de producción agraria, Técnicas y procedimientos de imagen y sonido, Fabricación e instalación de carpintería y mueble, Patronaje y confección, Producción textil y tratamientos físico químicos, Producción en artes gráficas y Sistemas y aplicaciones informáticas.

*Quinta. Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.*

Estos funcionarios podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo II y para las especialidades que figuran en el Anexo VII.

*Sexta. Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.*

Estos profesores podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, del centro que aparece en el Anexo III y para las especialidades que figuran en el Anexo VIII.

*Séptima. Cuerpos de Catedráticos, de Profesores y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.*

1. Los Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares del centro que aparece en el Anexo IV y para las especialidades que figuran en el Anexo IX.

2. Los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares del centro que aparece en el Anexo IV y para las especialidades que figuran en el Anexo X.

Octava. *Cuerpo de Maestros.*

Estos funcionarios podrán solicitar los puestos que se indican a continuación siempre que reúnan los requisitos exigidos para los mismos:

## A) Puestos de trabajo de Educación Infantil y de Educación Primaria:

Código:

- 031 Educación Infantil.
- 032 Idioma Extranjero: Inglés.
- 033 Idioma Extranjero: Francés.
- 034 Educación Física.
- 035 Música.
- 036 Pedagogía Terapéutica.
- 037 Audición y Lenguaje.
- 038 Primaria.

Estos puestos podrán solicitarse por aquellos que acrediten la titularidad de la especialidad y, además, por los que conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, hayan sido habilitados para los mismos de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del citado Real Decreto.

## B) Puestos de trabajo de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria:

Código:

- 021 Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
- 022 Ciencias de la Naturaleza.
- 023 Matemáticas.
- 024 Lengua Castellana y Literatura.
- 025 Lengua Extranjera: Inglés.
- 026 Lengua Extranjera: Francés.
- 027 Educación Física.
- 028 Música.

Únicamente podrán solicitar estos puestos, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, los funcionarios del Cuerpo de Maestros que adscritos con carácter definitivo estén ejerciendo la docencia en estos cursos de la Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo podrán seguir optando a estos puestos aquellos que estando adscritos a los mismos con carácter definitivo les fue suprimido el puesto, siempre que no hayan obtenido con posterioridad a la supresión un nuevo destino definitivo.

En cualquier caso, a la hora de la solicitud de estos puestos, deberán acreditar la habilitación de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Maestros con certificación de habilitación en:	Puestos de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria para los que quedan habilitados:
Filología: Lengua Castellana e Inglés . . . . .	Lengua extranjera: Inglés. Lengua Castellana y Literatura.
Filología: Lengua Castellana y Francés . . . . .	Lengua extranjera: Francés. Lengua Castellana y Literatura.
Filología: Lengua Castellana . . . . .	Lengua Castellana y Literatura.
Matemáticas y Ciencias Naturales . . . . .	Matemáticas.
Matemáticas y Ciencias Naturales . . . . .	Ciencias de la Naturaleza.
Ciencias Sociales . . . . .	Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
Educación Física . . . . .	Educación Física.
Educación Musical . . . . .	Música.

C) Puestos de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria:

Código:

060 Pedagogía Terapéutica.

061 Audición y Lenguaje.

Podrán solicitarse por aquellos que acrediten la titularidad de la especialidad y, además, por lo que conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, hayan sido habilitados para los mismos de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del citado Real Decreto.

D) Puestos de Educación de Personas Adultas: Podrán ser solicitados por todos los Maestros, consignando en su petición de plazas de la solicitud de participación como «tipo de plaza» el código 074.

E) Puestos de Inglés incluidos en el convenio con «The British Council»: Podrán ser solicitados por aquellos que acrediten la titularidad de la especialidad Idioma Extranjero: Inglés y, además, por los que conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, hayan sido habilitados para los puestos de esta especialidad de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del citado Real Decreto.

Los participantes que soliciten estos puestos deberán consignar en su petición de plazas de la solicitud de participación como «tipo de plaza» el código 099.

Novena. *Participación Voluntaria.*

1. Funcionarios dependientes del Ministerio de Educación.

1.1 Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia al Ministerio de Educación en los términos indicados en la Base decimotercera, el personal funcionario de carrera que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) El personal funcionario que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes del Ministerio de Educación, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional sexta.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación y el artículo 11 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

A estos efectos, al personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se le tendrá en cuenta el tiempo que anteriormente hubiera permanecido en la misma plaza o puesto como funcionario de carrera del respectivo cuerpo de profesores

b) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde centros dependientes, del Ministerio de Educación, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional sexta.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación y el artículo 11 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

c) El personal funcionario que se encuentre en situación de excedencia voluntaria, en sus distintos tipos, declarada desde centros dependientes del Ministerio de Educación.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados a) y b) del artículo 89.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respectivamente, sólo podrán participar, si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

d) El personal funcionario que se encuentre en situación de suspensión de funciones declarada desde centros dependientes del Ministerio de Educación, siempre que al

finalizar el presente curso escolar haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

A los efectos previstos en este subapartado 1.1 se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto del 2012 y como centros dependientes del Ministerio de Educación los de las Ciudades de Ceuta y Melilla.

1.2 Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la Base Undécima de esta convocatoria.

## 2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas.

Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria, los funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta Orden. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fueron seleccionados, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito

Estos concursantes, en los términos que se indica en la base decimotercera, deberán dirigir su instancia a la Subsecretaría del Ministerio de Educación. Asimismo, junto a la documentación a que se refiere la base precitada deberán necesariamente acompañar certificación expedida por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la que depende el centro en el que tiene destino, en la que conste que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria para su participación con indicación expresa de los siguientes datos:

Cuerpo.

Nombre, apellidos y documento nacional de identidad.

Especialidad o especialidades de las que es titular o en el caso de Maestros, las habilitaciones que tenga acreditadas.

Situación administrativa.

Que reúne el requisito de permanencia ininterrumpida de dos años en el centro desde el que participa.

En el caso de que participe desde la situación de excedencia o suspensión de funciones: Que ha transcurrido el tiempo de permanencia exigida en la misma o que ha cumplido el tiempo de duración de la suspensión.

### Décima. *Participación Obligatoria.*

1. Está obligado a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, en los términos indicados en la Base decimotercera, el personal funcionario que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) El personal funcionario con destino provisional que durante el curso 2011/2012 esté prestando servicios en centros de las Ciudades de Ceuta y Melilla y aquel que con destino provisional figuren expectativa de destino en las Ordenes de 26 de mayo de 2011 y 1 de junio de 2011 por la que se resolvían los concursos de traslados convocados por Orden EDU/2945/2010 de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 17).

A los incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les podrá adjudicar de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades de las que sean titulares o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, siempre y cuando hubieran ya obtenido un primer destino definitivo; en caso contrario, a estos funcionarios sólo se les adjudicará de oficio plazas vacantes de la especialidad por la que superaron el procedimiento selectivo de ingreso al citado cuerpo. Esta adjudicación se realizará en centros ubicados en la Ciudad en la que aparecen

destinados en las precitadas Ordenes o a la que, sin haber participado en estos concursos de traslados, se les haya dado un destino provisional.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la Ciudad en la que han prestado servicios durante el curso 2011/2012 y en la misma especialidad.

Quienes no hayan obtenido aún su primer destino definitivo solo podrán optar a plazas de la Ciudad por la que superaron el procedimiento selectivo.

b) Los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por la Orden EDU/645/2011, de 17 de marzo (BOE de 26), para ingreso al Cuerpo de Maestros.

Estos participantes, conforme determina el apartado 14.5 de la Orden de convocatoria indicada en el párrafo anterior y el artículo 13 del citado Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, están obligados a obtener su primer destino definitivo en centros ubicados en la Ciudad y por la especialidad por la que hayan superado el procedimiento selectivo. A tal efecto deberán solicitar destino en centros correspondientes a esa Ciudad.

A aquellos profesores que debiendo participar no concursen o participando no obtuvieran destino en alguno de los centros solicitados, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de la especialidad por la que participen en centros ubicados en la Ciudad por la que superaron el procedimiento selectivo.

La adjudicación de destino a estos participantes se hará teniendo en cuenta el orden con el que figuren en la Orden por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas. El destino que pudiera corresponderles estará condicionado, en su caso, a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionarios de carrera.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la Ciudad y especialidad en que les haya correspondido prestar servicios en el curso 2011/2012 como funcionarios en prácticas.

c) Los procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones que les hubiera implicado la pérdida de su destino definitivo y que tengan, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en centros dependientes de este Ministerio.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les podrá adjudicar de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades de las que sean titulares o, en el caso de personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, en centros de la Ciudad en la que tengan su destino provisional.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional en la ciudad en que hayan prestado servicios durante el curso 2011/2012.

d) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y hayan sido declarados en estas situaciones desde un Centro dependiente de este Ministerio.

En el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de centros dependientes de este Ministerio, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado a) del artículo 89.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) El personal funcionario adscrito a plazas en el exterior que deba reincorporarse al ámbito de gestión del Ministerio de Educación en el curso 2012/2013, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

En el supuesto de que participase ejerciendo el derecho preferente previsto en la Base undécima de esta Orden y no obtuvieran destino quedará adscrito provisionalmente a centros de la Ciudad en la que prestara servicios con anterioridad a su adscripción.

A los que debiendo participar no concursen o si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la Base undécima de esta convocatoria no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el apartado a) de esta

Base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtener destino serán destinados provisionalmente a centros de la Ciudad en la que prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción a la plaza del exterior.

f) Los que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por habérseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo en centros dependientes de este Ministerio.

En el supuesto de que participasen ejerciendo el derecho preferente previsto en la Base undécima de esta Orden no obtuvieran destino, quedarán destinados provisionalmente a centros de la Ciudad en la que prestaron servicios durante el curso 2011/2012 y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

A los que debiendo participar no concursen o si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la Base undécima de esta convocatoria no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el apartado a) de esta Base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtener destino serán, destinados provisionalmente a centros de la Ciudad en la que prestaban servicios durante el curso 2011/2012 y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

A los efectos de esta convocatoria sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros, siempre que ésta no haya dado lugar a la creación de otro centro, a la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas y a la supresión de puestos de trabajo que expresamente mediante resolución suponga la pérdida del destino definitivo que desempeñase.

g) Los funcionarios que con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración Pública manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que hayan cesado en dichos puestos y hubieran obtenido un destino docente provisional en centros de las Ciudades de Ceuta o Melilla.

En el supuesto de que participasen ejerciendo el derecho preferente previsto en la Base undécima de esta Orden y no obtuviesen destino, quedarán destinados provisionalmente en centros de la Ciudad en la que prestaron servicios durante el curso 2011/2012 y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

A los que debiendo participar no concursen o si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la Base undécima de esta convocatoria no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el apartado a) de esta Base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtener destino, serán destinados provisionalmente a centros de la Ciudad en la que prestaban servicios durante el curso 2011/2012 y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

h) Los que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo y hubieran obtenido un destino provisional en centros dependientes de este Ministerio.

En el supuesto de que participasen ejerciendo el derecho preferente previsto en la Base undécima de esta Orden y no obtuviesen destino, quedarán destinados provisionalmente en centros de la Ciudad en la que prestaran servicios durante el curso 2011/2012 y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

A los que debiendo participar no concursen o si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la Base undécima de esta convocatoria no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el apartado a) de esta Base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtener destino, serán destinados provisionalmente en centros de la Ciudad en la que prestaban servicios durante el curso 2011/2012 y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

2. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la Base undécima de esta convocatoria.

3. En ningún caso, serán objeto de adjudicación con carácter forzoso las plazas que a continuación se indican:

a) Para el personal funcionario de los de Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, las plazas correspondientes a:

- Centros de Educación de Personas Adultas que se relacionan en el Anexo I.b).
- Plazas de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria que se indican en el Anexo I.a).
- Plazas de Cultura Clásica.

b) Para el personal funcionario del Cuerpo de Maestros, las plazas correspondientes a:

- Puestos de trabajo de carácter singular/itinerante que se relacionan en el Anexo XII.
- Puestos de trabajo de primero y segundo curso de educación secundaria obligatoria de carácter ordinario que se relacionan en el Anexo XIII.
- Puestos de trabajo de primero y segundo curso de educación secundaria obligatoria de carácter singular/itinerantes que se relacionan en el Anexo XIV.
- Puestos de inglés acogidos al convenio entre el Ministerio de Educación y «The British Council» que se relacionan en el Anexo XV.
- Puestos de Educación de Personas Adultas que se relacionan en el Anexo XVI.

4. El personal funcionario al que se alude en el apartado 1 de la presente Base, a excepción del que se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en los supuestos d) y e), para el caso de que no obtenga ninguno de los puestos solicitados y, por tanto, proceda adjudicarle de oficio destino definitivo, deberá en la solicitud de participación, en la hoja en la que está el epígrafe «A cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso», consignar por orden de preferencia los códigos de tipo de plazas (especialidad/puesto) a las que, conforme a los términos establecidos en esta convocatoria, puede optar, a fin de que sean tenidos en cuenta en el momento de adjudicar de oficio destino en centro y tipo de plaza (especialidad/puesto).

#### Undécima. *Derechos preferentes.*

El personal funcionario que se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, podrá acogerse al derecho preferente que en dichos preceptos se regulan, haciéndolo constar en su solicitud de participación e indicando la causa en que apoyan su petición.

De acuerdo con los preceptos antes indicados sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes a centro y/o localidad:

##### 1. Derecho preferente a centro.

Con ocasión de vacante en el cuerpo docente por el que se participa tendrá derecho preferente para obtener un nuevo puesto en el mismo centro en el que se tenga o se haya tenido destino definitivo, el personal docente que encontrándose en algunos de los supuestos que se indican a continuación, reúna las condiciones que asimismo se establece y por el orden de prelación que se relaciona:

a) Por supresión de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro, hasta que obtengan otro destino definitivo, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

Sólo tendrá carácter de plazas o puestos expresamente suprimidos aquellos que se indican en la Base décima 1 f) de esta convocatoria.

b) Por modificación de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en el centro, hasta que obtengan otro destino definitivo, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

c) Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

Se considerará desplazado de su plaza por falta de horario al personal funcionario que durante tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, haya impartido todo su horario en otro centro distinto de aquél en el que tiene su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificado expedido por el Director del centro con el visto bueno de la Inspección Provincial de Educación en el que se harán constar los cursos y las especialidades impartidos en cada uno de ellos.

d) Por adquisición de nuevas especialidades, al amparo del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero y Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional podrá obtener un puesto de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuviera destino definitivo. Una vez obtenido el nuevo puesto, sólo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.

Cuando concurren dos o más profesores en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los supuestos indicados en este apartado 1, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos. En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones, se utilizará como primer criterio de desempate el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro y, de resultar necesario, los demás criterios previstos en el baremo de méritos en el orden en el que aparecen en el mismo.

Los profesores que en los supuestos indicados deseen ejercitar el derecho preferente a centro, deberán consignarlo en la solicitud de participación, en la hoja que contiene el epígrafe «A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro», indicando el código del centro en el que se desea ejercerlo y marcando con una «X» el supuesto por el que se ejerce. Además deberá consignar por orden de preferencia el tipo de plaza (especialidad/puesto) por los que se desea ejercer este derecho. Igualmente, en la hoja de la solicitud relativa a peticiones de centros o localidad se podrán incluir otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

## 2. Derechos preferentes a la localidad o ámbito territorial.

Conforme a los artículos 12c) y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, el personal funcionario que tenga derecho preferente a obtener destino en una localidad o ámbito territorial determinado, si desea hacer uso de este derecho hasta que alcance aquel, deberá participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, se realicen por este Ministerio. De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente.

Tendrá este derecho preferente, con ocasión de vacante, el personal funcionario de carrera que se encuentre en alguno de los supuestos que se indican y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

a) Por supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo en un centro gozará, hasta que obtengan otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza o puesto en otro centro de la misma localidad donde estuviera ubicado el centro donde se le suprimió la plaza o puesto o, en su caso, en otro de su ámbito territorial.

b) Por desplazamiento de su centro por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

c) Por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo y siempre que hayan cesado en el último puesto.

d) Por haber perdido la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos prevista en el artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y deseen reingresar al servicio activo o hayan reingresado con carácter provisional.

e) Por reincorporación a la docencia en España, de conformidad con los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación en el exterior, por finalización de la adscripción en puestos o plazas en el exterior, o por alguna otra de las causas legalmente establecidas.

f) En virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo

g) Aquellos que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo.

Cuando concurren dos o más profesores en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los supuestos indicados en este apartado 2, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos. En el supuesto de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados en el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenecen no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de los subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Los profesores que en los supuestos indicados en este apartado 2 deseen ejercitar el derecho preferente podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo.

Para que este derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar en la solicitud de participación, en la hoja que contiene el epígrafe «A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona» el código de la localidad y el supuesto por el que se ejerce el derecho. En el caso de funcionario del Cuerpo de Maestros si se pidiese otra localidad de su ámbito territorial/zona habrá de consignar el código de la zona en la que solicitan ejercer el derecho, así como el supuesto por el que lo ejercen. En todo caso los funcionarios que ejerzan este derecho deberán consignar por orden de preferencia, los códigos de todas las especialidades de las que sean titulares o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre. De no hacerlo así, la Administración libremente podrá adjudicarles un puesto por alguna de las especialidades no consignadas. En todo caso el personal funcionario no está obligado a solicitar aquellas plazas o puestos excluidos de asignación forzosa incluidos en el apartado 3 de la Base décima.

El personal funcionario del Cuerpo de Maestros además, con carácter optativo, puede ejercer este derecho para los siguientes puestos:

– Puestos de especialidades que conlleven la condición de itinerante, para lo que deberán consignar con un «1» la casilla que al efecto figura en la solicitud de plazas.

– Puestos de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria, para lo que se deberá consignar el código 060 o 061 que corresponda al puesto así como el código de todos los Institutos de Educación Secundaria de la localidad.

– Puestos de Educación de Personas Adultas, para lo que se deberá consignar el código 074, así como el código de todos los centros de Educación de Personas Adultas de la localidad.

– Puestos de plazas de inglés en centros de convenio con «The British Council», para lo que se deberá consignar el código 099, así como todos los centros de la localidad en los que existan plazas de estas características.

En el supuesto de que en la localidad en la que se ejerce este derecho no hubiera suficientes plazas vacantes para todos aquellos concursantes que la soliciten, independientemente de la puntuación de cada uno de ellos, se garantizará una de las plazas vacantes al participante con derecho preferente, pudiendo éste, por tanto, obtener destino con preferencia sobre un participante con mayor puntuación. No obstante, sin perjuicio de lo indicado anteriormente, garantizada la localidad y tipo de plaza (especialidad/puesto), para la adjudicación de centro concreto el participante que ejerce este derecho concurrirá con el resto de los participantes de su mismo cuerpo y especialidad atendiendo a la puntuación otorgada según el baremo de méritos.

Para la obtención de centro concreto, el personal docente que goce de este derecho preferente deberá relacionar, según sus preferencias, en las hojas de la solicitud de participación correspondiente a la petición de centros/localidad, en primer lugar todos los centros de la localidad en la que aspire a ejercerlo y, en su caso, los centros de las localidades de la zona; de consignar únicamente el código de la localidad, será destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes; de consignar centros concretos, estos deberán ir agrupados por bloques homogéneos de localidades.

En todos los supuestos indicados anteriormente, los concursantes que hagan uso de este derecho preferente deberán consignar las siglas «DPL» -derecho preferente- en las casillas correspondientes al código de «tipo de plaza» del centro solicitado, con lo que se entenderán solicitadas todas las especialidades por las que participan.

Si no se solicitan todos los centros de la localidad de la que dimana este derecho y el de aquella otra localidad de la zona que opcionalmente se haya solicitado, la Administración libremente cumplimentará los centros restantes de dicha localidad y, caso de existir vacante en alguno de ellos, se les podrá adjudicar libremente destino.

El personal funcionario que ejerza este derecho podrá, igualmente, incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas/puestos a los que pueda optar, si desea concursar a ellos fuera del derecho preferente.

3. El derecho preferente a centro implica una prelación para la obtención de destino frente a quienes ejerciten el derecho preferente a localidad o ámbito territorial.

#### Duodécima. *Derecho de concurrencia.*

Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una de las Ciudades de Ceuta o Melilla.

Podrá hacer uso de esta modalidad de participación el personal funcionario de carrera de un mismo cuerpo docente. Además, los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño podrán participar conjuntamente con el personal funcionario de los respectivos cuerpos de profesores de los mismos niveles de enseñanza.

Este derecho tendrá las siguientes peculiaridades:

- a) Las personas participantes incluirán en sus peticiones centros de una sola Ciudad, la misma para cada grupo de concurrencia.
- b) El número de personas participantes en cada grupo será, como máximo, de cuatro.
- c) La adjudicación de destino vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos que figura como Anexo XVII de esta convocatoria
- d) Esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas participantes de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de una misma Ciudad. En el caso de que alguno de ellos no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía las solicitudes del grupo.

Los concursantes que hagan uso del derecho de concurrencia deberán cumplimentar en la solicitud los datos identificativos de los funcionarios o funcionarias que lo ejecuten conjuntamente con el solicitante. Este derecho habrá de ejercitarse a una sola Ciudad, la misma para cada grupo de concurrentes. La omisión o la consignación incorrecta de estos datos conllevará la anulación de todas las solicitudes del conjunto de concurrentes.

Decimotercera. *Forma de participación.*

1. Aún cuando se concurse por más de una especialidad, los concursantes presentarán una única instancia, según modelo oficial Anexo XIX de la presente Orden.

Las solicitudes deberán hacerse necesariamente mediante alguno de los sistemas siguientes:

a) Mediante el sistema informático que se encuentra a disposición de los concursantes en cualquiera de las direcciones indicadas en la letra c) de este apartado. Este sistema se establece como normal y preferente para realizar solicitudes.

El hecho de que la solicitud se cumplimente mediante el sistema informático no implica que los datos consignados se den por válidos, ya que la Administración deberá contrastar esos datos con los documentos que deben de ser presentados por los concursantes.

Una vez cumplimentada la solicitud podrá ser presentada a través del Registro Electrónico de este Ministerio. Caso de no optar por esta presentación deberá realizarse conforme se indica a continuación para las solicitudes que se cumplimenten manualmente.

b) Subsidiariamente, mediante la cumplimentación del modelo que figura como Anexo XIX de la presente Orden, que será facilitado a los interesados en cualquiera de las direcciones indicadas en la letra c) de este apartado y que deberá ser cumplimentada manualmente según las instrucciones que se indican en el Anexo XVIII de esta Orden.

Las solicitudes cumplimentadas manualmente se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio de Educación y de acuerdo con las indicaciones de las bases decimocuarta y decimoquinta de esta convocatoria, se remitirán según el cuerpo docente por el que se concurse a:

– En el caso del Cuerpo de Maestros, a la Dirección Provincial de Ceuta o Melilla en la que se tenga o se hubiera tenido el último destino.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros dependientes de otras Administraciones Educativas remitirán su instancia de solicitud a la Dirección Provincial de la que dependa el primer centro docente solicitado.

– Para el resto de los cuerpos docentes convocados, las instancias de solicitud se remitirán al Ministerio de Educación (Subdirección General de Personal- Área Docente).

c) Cualquiera que sea la forma por la que se opte por presentar la instancia de solicitud, se podrá acceder a la misma a través de alguna de estas dos direcciones: <https://sede.educacion.gob.es> de la sede electrónica del Ministerio de Educación o [www.educacion.gob.es](http://www.educacion.gob.es) (Área: Profesorado-Vida laboral-concursos de traslados).

2. En el supuesto de que se utilicen los dos sistemas establecidos en el punto 1 de la presente Base de forma simultánea, se tendrá en consideración la última que se haya registrado y que esté dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. La presentación de solicitudes cumplimentadas en cualquiera de las dos formas anteriormente indicadas no exime de la obligación que tienen todos los concursantes de presentar en los lugares indicados en el punto 1 b) de esta Base los siguientes documentos:

a) Hoja de alegación y autobaremación de los méritos, que se ajustará al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales de este Ministerio en Ceuta y Melilla, y en la página Web <http://www.educacion.gob.es> (Área: Profesorado-Vida laboral- concursos de traslados)

b) Hoja de servicios certificada y cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Certificación en la que conste la titularidad de la especialidad exigida para las plazas o puestos solicitados o, en el caso del Cuerpo de Maestros, copia compulsada de la certificación de habilitación expedida por la Dirección Provincial o por la Subsecretaría, conforme a lo dispuesto en las Ordenes de 29 de diciembre de 1989 (BOE de 22 de enero de 1990) y 1 de abril de 1992 (BOE de 21)

En aquellos casos en que no se haya extendido la anterior certificación de habilitación podrá sustituirse por la copia de la Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los puntos decimocuarto y duodécimo de las referidas Ordenes de 29 de diciembre de 1989 y 1 de abril de 1992, respectivamente, o por el documento de certificación provisional.

Los que hubieran obtenido la habilitación de otras Administraciones educativas aportarán copia compulsada del documento oficial que se prevea en la normativa reguladora para su concesión.

d) Copia del documento que acredite su derecho a ejercer el derecho preferente a centro, localidad o ámbito territorial

e) Documentación justificativa para la valoración de los méritos a los que se hace referencia en el baremo que aparece como Anexo XVII de la presente Orden.

Al objeto de simplificar los trámites administrativos que deban realizar los concursantes, los funcionarios de los cuerpos que se convocan en la presente Orden, que hayan resultado admitidos en el concurso de traslados convocado por Orden EDU/2945/2010, de 8 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 17 de noviembre), que estén conformes con las puntuaciones definitivas que se hicieron públicas mediante la Orden de 26 de mayo de 2011 por la que se aprobaba la resolución definitiva del concurso de traslados de funcionarios del Cuerpo de Maestros y la Orden de 1 de junio de 2011 por la que se aprobaba la resolución del concurso de traslados de funcionarios del resto de los cuerpos docentes convocados, deberán indicarlo en el recuadro que a estos efectos se indica en la solicitud de participación de esta convocatoria. A estos concursantes se les asignará la misma puntuación otorgada en la convocatoria de referencia.

Estos concursantes, siempre que no hubieran obtenido la puntuación máxima en alguno de los apartados del baremo de méritos únicamente deberán aportar la documentación justificativa de los méritos que hubiesen perfeccionado con posterioridad al 14 de diciembre de 2010, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y de las documentaciones justificativas de los méritos alegados en el concurso de méritos convocado por la citada Orden EDU/2945/2010, de 8 de noviembre.

f) Si la solicitud de participación se ha realizado mediante el sistema informático y ha sido presentada a través del Registro Electrónico de este Ministerio, a la documentación que aporten los concursantes deberán acompañar, necesariamente, el impreso de verificación de la presentación de la solicitud que a petición del interesado emitirá ese Registro.

4. Todos los requisitos de participación así como los méritos alegados han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción del requisito de permanencia de, al menos, dos años desde la toma de posesión del

destino definitivo que para la participación voluntaria deberá tenerse a la finalización del presente curso escolar.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que debidamente justificados en la forma indicada en el baremo de méritos se aleguen durante el plazo de presentación de solicitudes.

*Decimocuarta. Presentación de solicitudes y méritos.*

Las solicitudes así como la documentación a la que se refiere la Base anterior, podrán presentarse en los Registros de las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla, en el Registro General del Ministerio de Educación o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos, especialidad y cuerpo del concursante. En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsión extendidas por los Directores de los centros o los Registros de las Direcciones Provinciales o del Ministerio de Educación. No será tenido en cuenta ningún documento cuya fotocopia carezca de la diligencia de compulsión.

*Decimoquinta. Plazo de presentación de solicitudes y méritos.*

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días hábiles que comenzará a computarse el día 27 de octubre de 2011.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, no será tenida en cuenta ninguna solicitud ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, ni asimismo desistimiento a la participación, salvo lo establecido en la Base decimonovena.

*Decimosexta. Petición de Centros y Plazas.*

Los concursantes en las solicitudes de participación solicitarán las plazas o puestos por orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de plaza que correspondan a su Cuerpo docente de los que aparecen en los Anexos de la presente Orden.

El personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, conforme se establece en el artículo 10.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, participará conjuntamente con el personal funcionario de los cuerpos de profesores de los niveles correspondientes, a las mismas vacantes, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación por su pertenencia a los mencionados cuerpos de catedráticos.

Cada petición se compone del código de centro o de localidad y del código de tipo de plaza (código especialidad o puesto) y, solo cuando sea necesario, debe añadirse el código de vernáculo, el código de bilingüe y/o la itinerancia.

El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud de participación no podrá exceder de 300.

A fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate y en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el Anexo o Anexos correspondientes a cada uno de los cuerpos convocados y siempre referidos a los centros y por el mismo orden que aparecen

en estos Anexos, con excepción de los centros relacionados en el Anexo I. b) de esta Orden correspondientes a las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, que deberán ser en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

Si respecto a todos los centros de una localidad se deseara solicitar alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia, consignando a continuación el código correspondiente a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en los Anexos correspondientes a cada uno de los cuerpos convocados.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus solicitudes de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Los concursantes del Cuerpo de Maestros que deseen solicitar plazas que tengan carácter de itinerantes deberán hacer constar tal circunstancia marcando con un «1» la casilla correspondiente de su petición de centro o localidad.

Si se pide más de un tipo de plaza o puesto de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como tipo de plaza/puesto se solicite. A estos efectos, en el Cuerpo de Maestros se considerará como puestos distintos aquellos que conlleven el carácter itinerante, los de puestos de inglés de convenio con el «The British Council» y los de Educación de Personas Adultas.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no será tenida en cuenta ninguna solicitud de puestos ni modificación alguna a las plazas solicitadas.

#### Decimoséptima. *Evaluación de los méritos.*

Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 5 y 6, excepto los subapartados 5.3, 6.4, 6.5 y 6.6 del baremo de puntuaciones Anexo XVII de la presente Orden, se designarán una o varias Comisiones de Valoración según el número de concursantes cuya composición y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

a) Para la valoración de los méritos presentados por el personal funcionario del Cuerpo de Maestros, en cada Dirección Provincial la Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros, designados por el Director Provincial correspondiente:

Un Inspector de Educación con destino en la Inspección Provincial de Educación, que actuará como Presidente.

Cuatro funcionarios de carrera en activo de los cuerpos docentes dependientes de la Dirección Provincial, que actuarán como Vocales.

Actuará como secretario el vocal de menor edad.

b) Para la valoración de los méritos presentados por el personal funcionario del resto de los cuerpos docentes convocados, la Subsecretaría del Departamento designará a la Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros: Un Presidente y cuatro vocales designados directamente entre funcionarios de carrera en activo de los cuerpos docentes y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

La composición de estas Comisiones se publicará en la página web de este Ministerio <http://www.educación.gob.es> (Área: Profesorado-Vida laboral-concurso de traslados).

Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos se llevará a efecto, en el caso de los méritos correspondientes a los concursantes del Cuerpo de Maestros, por las unidades de personal de la Dirección Provincial correspondiente y para los demás concursantes del resto de los cuerpos convocados, se realizará por la unidad de personal de la Subdirección General de Personal-Área Docente-dependiente de la Subsecretaría del Departamento. Estas unidades realizarán estas funciones por delegación de las Comisiones de Valoración, aportando a las mismas sus resultados para su valoración.

Decimoctava.

Una vez recibidas las actas de las Comisiones de Valoración con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se publicará en las Direcciones Provinciales de este Ministerio en las Ciudades de Ceuta y Melilla, así como en la página Web: <http://www.educación.gob.es> (Área: Profesorado-Vida laboral-concurso de traslados), en la fecha que se determine mediante Resolución de la Subsecretaría, las listas provisionales de participantes admitidos, por cuerpo, con indicación de las puntuaciones provisionales que les correspondan por cada uno de los apartados y subapartados del correspondiente baremo de méritos, así como, en su caso, la relación de concursantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra las exclusiones y las puntuaciones provisionales, los interesados podrán presentar reclamaciones, en el plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación, a través del órgano en que presentaron sus instancias de participación.

Vistas las reclamaciones y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponder a los participantes con arreglo a sus peticiones y a las puntuaciones obtenidas, conforme al baremo, Anexo XVII, de la presente Orden.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la Base undécima de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizará como criterio de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el respectivo cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Decimonovena.

La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la Base anterior, se hará pública en las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla y en la página Web: <http://www.educación.gob.es> (Área: Profesorado-Vida laboral-concurso de traslados).

La Subsecretaria, previamente, dictará Resolución que se publicará en los lugares indicados en el párrafo anterior, aprobando la resolución provisional del concurso de traslados e indicando la fecha en la que se expondrán los listados conteniendo la adjudicación provisional de destinos.

Los concursantes, en el plazo de cinco días hábiles a partir de su exposición, podrán presentar reclamaciones contra esta resolución provisional, en los lugares indicados en la base decimocuarta de esta Orden.

Asimismo, durante este plazo, los participantes que concursen con carácter voluntario, podrán presentar desistimiento total a su participación en el concurso, entendiéndose que el mismo afecta a todas las peticiones consignadas en su solicitud de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la definitiva. Los escritos de desistimiento, según el cuerpo docente al que pertenezca el concursante, deberán ser remitidos a los mismos órganos indicados en el apartado 1b) de la Base decimotercera de esta Orden.

Vigésima.

Vistas las reclamaciones y aceptados, en su caso, los desistimientos a que se refiere la Base anterior, se procederá a dictar la Orden por la que se aprueben las resoluciones definitivas de estos concursos de traslados. Dicha Orden se publicará en la web de este Ministerio: <http://www.educación.gob.es> (Área: Profesorado-Vida laboral-concurso de traslados) y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de los concursos y declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas.

Las plazas adjudicadas en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

Aún cuando se concurra a plazas de diferentes especialidades de un mismo cuerpo docente solamente se obtendrá un único destino.

Vigésima primera.

Los funcionarios que mediante la convocatoria realizada al amparo de esta Orden, obtengan destino definitivo en un ámbito de gestión distinto al de su puesto de origen, percibirán sus retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes al ámbito del Ministerio de Educación.

Vigésima segunda.

El personal funcionario excedente que reingrese al servicio activo como consecuencia de este concurso presentará ante la Dirección Provincial de la que dependa el centro obtenido declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Vigésima tercera.

La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden tendrá lugar el 1 de septiembre de 2012.

No obstante, los profesores que obtengan nuevo destino deberán permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

Vigésima cuarta.

Esta Orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante la Subsecretaría del Ministerio de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 10 de octubre de 2011.–El Ministro de Educación, P.D. (Orden EDU/580/2011, de 10 de marzo), la Subsecretaria de Educación, Mercedes López Revilla.

## ANEXO I a)

## Listado de Institutos de Educación Secundaria

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	COD.LOC.	MUNICIPIO – LOCALIDAD	GRUPOS	ENSEÑANZAS	OBSERVACIONES
51000286C	"ABYLA"	510010002	CEUTA-CEUTA	49	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias y Tecnología Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Integración Turno nocturno
** CEUTA						
51000298C	"SIETE COLINAS"	510010002	CEUTA-CEUTA	49	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Artes Bachillerato de Ciencias y Tecnología Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Integración
51000304C	"ALMINA"	510010002	CEUTA-CEUTA	50	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias y Tecnología Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales HOSTELERÍA Y TURISMO TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS SANIDAD SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Integración
51000331C	"PUERTAS DEL CAMPO"	510010002	CEUTA-CEUTA	37	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias y Tecnología Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN COMERCIO Y MARKETING INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Integración
51000638C	"LUIS DE CAMOENS"	510010002	CEUTA-CEUTA	42	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias y Tecnología Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL IMAGEN PERSONAL	Integración
51004671C	"CLARA CAMPOAMOR"	510010002	CEUTA-CEUTA	36	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales Bachillerato de Ciencias y Tecnología ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Integración

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	COD.LOC.	MUNICIPIO – LOCALIDAD	GRUPOS	ENSEÑANZAS	OBSERVACIONES
** MELILLA						
52000211C	"VIRGEN DE LA VICTORIA"	520010003	MELILLA-MELILLA	14	Educación Secundaria Obligatoria	Integración
52000397C	"LEOPOLDO QUEIPO"	520010003	MELILLA-MELILLA	46	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias y Tecnología Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Integración
52000403C	"REINA VICTORIA EUGENIA"	520010003	MELILLA-MELILLA	36	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales COMERCIO Y MARKETING ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS SANIDAD SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Integración
52000415C	"ENRIQUE NIETO"	520010003	MELILLA-MELILLA	46	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias y Tecnología Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Integración Turno nocturno
52000658C	"MIGUEL FERNÁNDEZ"	520010003	MELILLA-MELILLA	32	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias y Tecnología Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	Integración
52000661C	"JUAN ANTONIO FDEZ. PÉREZ"	520010003	MELILLA-MELILLA	41	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias y Tecnología Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales AGRARIA HOSTELERÍA Y TURISMO SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Integración
52000701C	"RUSADIR"	520010003	MELILLA-MELILLA	38	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias y Tecnología Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales IMAGEN PERSONAL INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Integración

## NOTA.-

Los datos que se indican en esta relación de Centros tienen un carácter meramente informativo para orientar la elección de las plazas y responden a la situación del curso que se señala en la Nota. No obstante, pueden sufrir modificaciones en el futuro. De acuerdo con ello, las diferencias que se produzcan en esta información no podrán ser invocados como fundamento de una posible reclamación o recurso.

La información que se facilita de cada Centro es la disponible en el momento de cerrar el listado y se refiere a los momentos que se indican:

- Grupos. Figura el número de grupos del curso 2010/2011
- Enseñanzas:
  - Educación Secundaria Obligatoria: Situación relativa al curso 2011/2012
  - Modalidades de Bachillerato: Situación relativa al curso 2011/2012
  - Familias Profesionales: Situación relativa al curso 2011/2012
- Observaciones:
  - Turno Nocturno: Centros con turno nocturno en el curso 2010/2011

**ANEXO I b)****Centros de Educación de Personas Adultas**

Código Centro	Denominación del Centro	Localidad
51000471C	Centro Miguel Hernández. . . . .	Ceuta.
51000626C	Centro Edrissis . . . . .	Ceuta.
52000646C	CEA Carmen Conde Abellan . . . . .	Melilla.

**ANEXO II****Listado de Escuelas Oficiales de Idiomas**

Código	Denominación	Cód. Local.	Municipio-Localidad	Enseñanzas
Ceuta				
51000641C	Escuela Oficial de Idiomas de Ceuta	510010002	Ceuta-Ceuta.	Alemán, Árabe, Francés e Inglés.
Melilla				
52000610C	Escuela Oficial de Idiomas de Melilla	520010003	Melilla-Melilla.	Alemán, Árabe, Francés e Inglés.

**ANEXO III****Conservatorio Profesional de Música**

Código	Denominación	Localidad	Provincia
52000506C	Cº Profesional de Música.	Melilla.	Melilla.

**ANEXO IV****Escuela de Arte**

Código	Denominación	Localidad	Provincia
52000373C	Miguel E. Marmolejo Fernández.	Melilla.	Melilla.

**ANEXO V****Cuerpo de Catedráticos (Código 0511) y Profesores de Enseñanza Secundaria (Código 0590)**

Código	Tipo de Plaza
001	Filosofía.
002	Griego.
003	Latín.
004	Lengua Castellana y Literatura.
005	Geografía e Historia.
006	Matemáticas.
007	Física y Química.
008	Biología y Geología.
009	Dibujo.
010	Francés.

Código	Tipo de Plaza
011	Inglés.
012	Alemán.
013	Italiano.
014	Lengua y Literatura Catalana (Islas Baleares).
015	Portugués.
016	Música.
017	Educación Física.
018	Orientación Educativa.
019	Tecnología.
051	Lengua Catalana y Literatura.
052	Lengua y Literatura Vasca.
053	Lengua y Literatura Gallega.
056	Lengua y Literatura Valenciana.
057	Lengua y Literatura Vasca (Navarra).
058	Profesor de Apoyo de Lengua o CC.SS.
059	Profesor de Apoyo del A. de Ciencias o Tecnología.
061	Economía.
062	Lengua Aranesa.
101	Administración de Empresas.
102	Análisis y Química Industrial.
103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal.
104	Construcciones Civiles y Edificación.
105	Formación y Orientación Laboral.
106	Hostelería y Turismo.
107	Informática.
108	Intervención Sociocomunitaria.
109	Navegación e Instalaciones Marinas.
110	Organización y Gestión Comercial.
111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos.
112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.
113	Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos.
114	Procesos de Cultivo Acuícola.
115	Procesos de Producción Agraria.
116	Procesos en la Industria Alimentaria.
117	Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos.
118	Procesos Sanitarios.
119	Procesos y Medios de Comunicación.
120	Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel.
121	Procesos y Productos de Vidrio y Cerámica.
122	Procesos y Productos de Artes Gráficas.
123	Procesos y Productos en Madera y Mueble.
124	Sistemas Electrónicos.
125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos.
803	Cultura Clásica.

## ANEXO VI

**Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (Código 0591)**

Código	Tipo de Plaza
021	Taller de Vidrio y Cerámica.
026	Apoyo al Área Práctica.
201	Cocina y Pastelería.
202	Equipos Electrónicos.
203	Estética.
204	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble.
205	Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y Fluidos.
206	Instalaciones Electrotécnicas.
207	Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo.
208	Laboratorio.
209	Mantenimiento de Vehículos.
210	Máquinas, Servicios y Producción.
211	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.
212	Oficina de Proyectos de Construcción.
213	Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica.
214	Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios.
215	Operaciones de Procesos.
216	Operaciones de Producción Agraria.
217	Patronaje y Confección.
218	Peluquería.
219	Procedimientos Diagnostico Clínico y Ortoprotésico.
220	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales.
221	Procesos Comerciales.
222	Procesos de Gestión Administrativa.
223	Producción de Artes Gráficas.
224	Producción Textil y Tratamiento Físico-Químicos.
225	Servicios a la Comunidad.
226	Servicios de Restauración.
227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas.
228	Soldadura.
229	Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido.

## ANEXO VII

**Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas (Código 0512)  
y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (Código 0592)**

Código	Tipo de Plaza
001	Alemán.
002	Árabe.
008	Francés.
011	Inglés.

## ANEXO VIII

**Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (Código 0594)**

Código	Tipo de Plaza
401	Acordeón.
402	Arpa.
403	Canto.
404	Clarinete.
405	Clave.
406	Contrabajo.
407	Coro.
408	Fagot.
409	Flabiolí Tamborí.
410	Flauta Travesera.
411	Flauta de Pico.
412	Fundamentos de Composición.
414	Guitarra.
415	Guitarra Flamenca.
416	Historia de la Música.
417	Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y del Barroco.
418	Instrumentos de Pua.
419	Oboe.
420	Órgano.
421	Orquesta.
422	Percusión.
423	Piano.
424	Saxofón.
425	Tenora i Tible.
426	Trombón.
427	Trompa.
428	Trompeta.
429	Tuba.
431	Viola.
432	Viola da Gamba.
433	Violín.
434	Violoncello.
460	Lenguaje Musical.

## ANEXO IX

**Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño (Código 0513)  
y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño (Código 0595)**

Código	Tipo de Plaza
501	Cerámica.
502	Conservación y Restauración de Materiales Arqueológicos.
503	Conservación y Restauración de Obras Escultóricas.
504	Conservación y Restauración de Obras Pictóricas.
505	Conservación y Restauración de Textiles.
506	Conservación y Restauración del Documento Gráfico.
507	Dibujo Artístico y Color.
508	Dibujo Técnico.

Código	Tipo de Plaza
509	Diseño de Interiores.
510	Diseño de Moda.
511	Diseño de Producto.
512	Diseño Gráfico.
513	Diseño Textil.
514	Edición de Arte.
515	Fotografía.
516	Historia del Arte.
517	Joyería y Orfebrería.
518	Materiales y Tecnología: Cerámica y Vidrio.
519	Materiales y Tecnología: Conservación y Restauración.
520	Materiales y Tecnología: Diseño.
521	Medios Audiovisuales.
522	Medios Informáticos.
523	Organización Industrial y Legislación.
524	Vidrio.
525	Volumen.

**ANEXO X****Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (Código 0596)**

Código	Tipo de Plaza
601	Artesanía Ornamentación con Elementos Vegetales.
602	Bordados y Encajes.
603	Complementos y Accesorios.
604	Dorados y Policromía.
605	Ebanistería Artística.
606	Encuadernación Artística.
607	Esmaltes.
608	Fotografía y Procesos de Reproducción.
609	Modelismo y Maquetismo.
610	Moldes y Reproducción.
611	Musivaria.
612	Talla en Piedra y Madera.
613	Técnicas Cerámicas.
614	Técnicas de Grabado y Estampación.
615	Técnicas de Joyería y Bisutería.
616	Técnicas de Orfebrería y Platería.
617	Técnicas de Patronaje y Confección.
618	Técnicas del Metal.
619	Técnicas Murales.
620	Técnicas Textiles.
621	Técnicas Vidrieras.

**ANEXO XI**

**RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL  
CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS CORRESPONDIENTES**

**ORDEN DE LA RELACIÓN:**

- 1.ZONA DE CONCURSO
- 2.LOCALIDADES DE LA ZONA(POR ORDEN ALFABÉTICO)
- 3.CÓDIGO POSTAL Y CÓDIGO DE CENTRO

- CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:**  
 C.E.I.P.: COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA  
 C.E.E.: CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Cód. Centro	Denominación	Domicilio	Cód. Loca	Localidad	Municipio	C. Pos.	Zona
1. COMUNIDAD AUTÓNOMA: CIUDAD DE CEUTA PROVINCIA: CEUTA							
5100021C	C.E.I.P. PABLO RUIZ PICASSO	BARRIADA BENZÚ	510010001	BENZÚ	CEUTA	51004	510014
51000195C	C.E.I.P. LOPE DE VEGA	PLAZA AZCÁRATE	510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA	51001	510014
51000213C	C.E.I.P. ANDRES MANJÓN	LINARES, 7	510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA	51001	510014
51000365C	C.E.I.P. JOSÉ ORTEGA Y GASSET	AVDA. ESPAÑA, S/N	510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA	51001	510014
51000171C	C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	AVDA. REYES CATÓLICOS, S/N	510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA	51002	510014
51000201C	C.E.I.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	AVDA. JOSÉ SANTOS, S/N	510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA	51002	510014
51000225C	C.E.I.P. RAMÓN MARÍA DEL VALLE INCLÁN	BDA. TERRONES, S/N	510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA	51002	510014
51000237C	C.E.I.P. MAESTRO JUAN MOREJÓN	AVDA. DE ÁFRICA, S/N	510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA	51002	510014
51000249C	C.E.I.P. MAESTRO JOSÉ ACOSTA	EL GRECO, 10	510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA	51002	510014
51000262C	C.E.I.P. VICENTE ALEIXANDRE	BDA. OTERO, S/N	510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA	51002	510014
51000377C	C.E.I.P. ROSALÍA DE CASTRO	BDA. DE LA LIBERTAD, S/N	510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA	51002	510014
51000420C	C.E.I.P. REINA SOFÍA	BARRIADA PRÍNCIPE ALFONSO	510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA	51002	510014
51000456C	C.E.I.P. REY JUAN CARLOS I	BARRIADA JUAN CARLOS I	510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA	51002	510014
51000501C	C.E.I.P. MARE NOSTRUM	AVENIDA DE ÁFRICA, 5	510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA	51002	510014
51000353C	C.E.I.P. PRÍNCIPE FELIPE	BDA. PRÍNCIPE FELIPE, S/N	510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA	51003	510014
51000183C	C.E.I.P. SANTA AMELIA	LOMA LARGA, S/N. BDA. ERQUICIA	510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA	51004	510014
51000511C	C.E.E. SAN ANTONIO	C/ LOMA LARGA, S/N	510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA	51004	510014

Cód. Centro	Denominación	Domicilio	Cód. Loca	Localidad	Municipio	C. Pos.	Zona
2. COMUNIDAD AUTÓNOMA: CIUDAD DE MELILLA PROVINCIA: MELILLA							
52000014C	C.E.I.P. ESPAÑA	PZA. M. ASTIGARRAGA - ATAQUE SECO	520010003	MELILLA	MELILLA	52001	520019
52000351C	C.E.I.P. MEDITERRÁNEO	GARCÍA CABRELLES S/N	520010003	MELILLA	MELILLA	52002	520019
52000038C	C.E.I.P. JUAN CARO ROMERO	B. DE CABRERIZAS BAJAS, S/N	520010003	MELILLA	MELILLA	52003	520019
52000361C	C.E.I.P. LEÓN SOLÁ	CTRA. DE HIDUM, S/N	520010003	MELILLA	MELILLA	52003	520019
52000026C	C.E.I.P. VELÁZQUEZ	MÚSICO GRANADOS, 2	520010003	MELILLA	MELILLA	52004	520019
52000051C	C.E.I.P. ANSELMO PARDO ALCAIDE	CTRA. ALFONSO XIII, S/N	520010003	MELILLA	MELILLA	52005	520019
52000634C	C.E.I.P. CONSTITUCIÓN	BARRIO DE LA CONSTITUCIÓN	520010003	MELILLA	MELILLA	52005	520019
52004780C	C.E.I.P. PINTOR EDUARDO MORILLAS	CTRA. ALFONSO XIII- PRIM. ABRIL	520010003	MELILLA	MELILLA	52005	520019
52000041C	C.E.I.P. REAL	CORONEL CEBOLLINOS Y LEGIÓN, 38	520010003	MELILLA	MELILLA	52006	520019
52000063C	C.E.I.P. REYES CATÓLICOS	COMANDANTE GARCÍA MORATO, 2	520010003	MELILLA	MELILLA	52006	520019
52000725C	C.E.I.P. HIPÓDROMO	C/ CABO CAÑÓN ANTONIO MESA, S/N	520010003	MELILLA	MELILLA	52006	520019
52004743C	C.E.E. REINA SOFÍA	C/ GRAL VILLALBA, S/N	520010003	MELILLA	MELILLA	52006	520019
52004809C	C.E.I.P. Nº 13	CTRA. DE HARDÚ	520010003	MELILLA	MELILLA	52006	520019

## ANEXO XII

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL  
CON PUESTOS DE TRABAJO DE CARÁCTER SINGULAR/ITINERANTE

ORDEN DE LA RELACIÓN: CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:  
 1.ZONA DE CONCURSO C.E.I.P. : COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

2.LOCALIDADES DE LA ZONA(POR ORDEN ALFABÉTICO)  
 3.CÓDIGO POSTAL Y CÓDIGO DE CENTRO

CÓD. CENTRO	DENOMINACIÓN	DOMICILIO	CÓD. LOCALIDAD	MUNICIPIO	C. POS.	ZONA
-------------	--------------	-----------	----------------	-----------	---------	------

1.COMUNIDAD AUTÓNOMA: CIUDAD DE CEUTA PROVINCIA: CEUTA

51000365C	C.E.I.P. JOSÉ ORTEGA Y GASSET	AVDA. ESPAÑA, S/N	510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA	51001 510014
51000262C	C.E.I.P. VICENTE ALEIXANDRE	BDA. OTERO, S/N	510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA	51002 510014
51000377C	C.E.I.P. ROSALÍA DE CASTRO	BDA. DE LA LIBERTAD, S/N	510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA	51002 510014
51000183C	C.E.I.P. SANTA AMELIA	LOMA LARGA, S/N. BDA. ERQUICIA	510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA	51004 510014

2.COMUNIDAD AUTÓNOMA: CIUDAD DE MELILLA PROVINCIA: MELILLA

52000014C	C.E.I.P. ESPAÑA	PZA. M. ASTIGARRAGA -ATAQUE SECO	520010003	MELILLA	MELILLA	52001 520019
52000634C	C.E.I.P. CONSTITUCIÓN	BARRIO DE LA CONSTITUCIÓN	520010003	MELILLA	MELILLA	52005 520019

OBSERVACIONES: Los ámbitos de itinerancia de estos centros son los establecidos por la Orden Ministerial de 29 de enero de 2010, si bien dichos ámbitos pueden variar como consecuencia de la próxima planificación escolar.

## ANEXO XIII

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS CON PUESTOS DE TRABAJO DE PRIMERO Y SEGUNDO DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA DE CARACTER ORDINARIO

ORDEN DE LA RELACIÓN:

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:

1.ZONA DE CONCURSO

I.E.S.: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

2.LOCALIDADES DE LA ZONA(POR ORDEN ALFABÉTICO)

3.CÓDIGO POSTAL Y CÓDIGO DE CENTRO

CÓD. CENTRO	DENOMINACIÓN	DOMICILIO	CÓD. LOCA	LOCALIDAD	(MUNICIPIO)	C. POS.	ZONA
-------------	--------------	-----------	-----------	-----------	-------------	---------	------

1.COMUNIDAD AUTÓNOMA: CIUDAD DE CEUTA

PROVINCIA: CEUTA

51000286C	I.E.S. ABYLA	POLÍGONO AVDA DE ÁFRICA, S/N	510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA	51001	510014
51000298C	I.E.S. SIETE COLINAS	AVDA. DE ÁFRICA, S/N	510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA	51001	510014
51000331C	I.E.S. PUERTAS DEL CAMPO	AVDA. SAN JUAN DE DIOS, 1	510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA	51001	510014
51000638C	I.E.S. LUIS DE CAMOENS	SARGENTO CORIAT, S/N	510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA	51001	510014
51000304C	I.E.S. ALMINA	CALDERÓN DE LA BARCA, 28	510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA	51002	510014
51004671C	I.E.S. CLARA CAMPOAMOR	REPÚBLICA ARGENTINA, S/N	510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA	51002	510014

2.COMUNIDAD AUTÓNOMA: CIUDAD DE MELILLA

PROVINCIA: MELILLA

52000701C	I.E.S. RUSADIR	AVDA. GARCÍA CABRELLES S/N	520010003	MELILLA	MELILLA	52002	520019
52000397C	I.E.S. LEOPOLDO QUEIPO	PZA. PRIMERO DE MAYO, 2	520010003	MELILLA	MELILLA	52003	520019
52000211C	I.E.S. VIRGEN DE LA VICTORIA	AVDA. DE LA JUVENTUD, 19	520010003	MELILLA	MELILLA	52005	520019
52000415C	I.E.S. ENRIQUE NIETO	AVDA. DE LA JUVENTUD, 4	520010003	MELILLA	MELILLA	52005	520019
52000661C	I.E.S. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ	HUERTA SALAMA. APTDO. 349	520010003	MELILLA	MELILLA	52005	520019
52000403C	I.E.S. REINA VICTORIA EUGENIA	C/ GENERAL ASTILLEROS, 74	520010003	MELILLA	MELILLA	52006	520019
52000658C	I.E.S. MIGUEL FERNÁNDEZ	C/ GRAL. ASTILLEROS, S/N	520010003	MELILLA	MELILLA	52006	520019

## ANEXO XIV

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS CON PUESTOS DE TRABAJO DEL PRIMERO Y SEGUNDO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE CARACTER SINGULAR/ITINERANTE

ORDEN DE LA RELACIÓN:

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:

1. ZONA DE CONCURSO

I.E.S.: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

2. LOCALIDADES DE LA ZONA (POR ORDEN ALFABÉTICO)

3. CÓDIGO POSTAL Y CÓDIGO DE CENTRO

CÓD. CENTRO	DENOMINACIÓN	DOMICILIO	CÓD. LOCA	LOCALIDAD	(MUNICIPIO)	C. POS.	ZONA
-------------	--------------	-----------	-----------	-----------	-------------	---------	------

COMUNIDAD AUTÓNOMA: CIUDAD DE MELILLA

PROVINCIA: MELILLA

52000211C	I.E.S. VIRGEN DE LA VICTORIA	AVDA. DE LA JUVENTUD, 19	520010003	MELILLA	MELILLA	52005	520019
-----------	------------------------------	--------------------------	-----------	---------	---------	-------	--------

OBSERVACIONES: Los ámbitos de itinerancia de estos centros son los establecidos por la Orden Ministerial de 29 de enero de 2010, si bien dichos ámbitos pueden variar como consecuencia de la próxima planificación escolar.

### ANEXO XV

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA ACOGIDOS AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y "THE BRITISH COUNCIL"

ORDEN DE LA RELACIÓN:

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:

1.ZONA DE CONCURSO

C.E.I.P.: COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

2.LOCALIDADES DE LA ZONA(POR ORDEN ALFABÉTICO)

3.CÓDIGO POSTAL Y CÓDIGO DE CENTRO

CÓD. CENTRO	DENOMINACIÓN	DOMICILIO	CÓD. LOCA	LOCALIDAD	(MUNICIPIO)	C. POS.	ZONA
-------------	--------------	-----------	-----------	-----------	-------------	---------	------

1. COMUNIDAD AUTÓNOMA: CIUDAD DE CEUTA PROVINCIA: CEUTA

51000171C	C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	AVDA. REYES CATÓLICOS, S/N	510010002	CEUTA (CIUDAD)	CEUTA	51002	510014
-----------	--------------------------------	----------------------------	-----------	----------------	-------	-------	--------

2. COMUNIDAD AUTÓNOMA: CIUDAD DE MELILLA PROVINCIA: MELILLA

52004780C	C.E.I.P. PINTOR EDUARDO MORILLAS	CTRA. ALFONSO XIII- PRIM. ABRIL	520010003	MELILLA	MELILLA	52005	520019
-----------	----------------------------------	---------------------------------	-----------	---------	---------	-------	--------

### ANEXO XVI

CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS

Código	Denominación	Ciudad
51000471C	Centro Miguel Hernández	Ceuta
51000626C	Centro Edrissis	Ceuta
52000646C	CEA Carmen Conde Abellán	Melilla

**ANEXO XVII**  
**BAREMO DE MÉRITOS**

MÉRITOS	VALORACION	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p align="center"><b>1. Antigüedad</b></p> <p><b>1.1. Antigüedad en el centro</b></p> <p><b>1.1.1.</b> Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa. A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante</p> <p>Por el primero y segundo años: ..... La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo</p> <p>Por el tercer año: ..... La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo</p> <p>Por el cuarto y siguientes: ..... La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo</p>	<p>2,0000 puntos por año</p> <p>4,0000 puntos</p> <p>6,0000 puntos por año</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>Para la valoración del subapartado 1.1.1. se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se considera como centro desde el que se participa en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante.</li> <li>- En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente.</li> <li>- Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro.</li> <li>- Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por habersele suprimido la plaza o puesto que se venía desempeñando con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho además a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.</li> </ul> <p>En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado 1.1.2 del baremo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino.</li> <li>- En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se consideraran como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.</li> </ul>		

MERITOS	VALORACION	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><b>1.1.2.</b> Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación: .....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación</p>	2,000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p><b>1.1.3.</b> Por cada año como personal funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2. No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos.</p>	2,000 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente, acompañada de una certificación expedida por la misma, acreditativa de que la plaza, puesto o centro, tiene esa calificación o</li> <li>- Certificación de la Administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, especificándose que los mismos tienen la calificación de especial dificultad.</li> </ul>
<p><b>1.2</b> Antigüedad en el Cuerpo</p> <p><b>1.2.1.</b> Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante: .....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p>	2,000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p><b>1.2.2.</b> Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. del mismo o superior subgrupo: .....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p>	1,500 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p><b>1.2.3.</b> Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. de subgrupo inferior: .....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.</p>	0,750 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

MÉRITOS	VALORACION	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>-En los supuestos contemplados en este apartado 1, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad tanto en el centro como en el cuerpo, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Plásticas y de Oficios Artísticos.</p> <p>-Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2. y 1.2.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1. o 1.1.2.</p> <p>- A los efectos de los subapartados 1.1.1.,1.1.2, 1.2.1., 1.2.2. y 1.2.3., serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 de la citada Ley 7/2007, de 12 de abril, que no podrá exceder de tres años.</p>		
<p><b>2. Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos</b></p> <p>Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño: .....</p>	5,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente donde conste la pertenencia al Cuerpo de Catedráticos o fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
<p><b>3. Méritos académicos</b></p> <p>A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta, los títulos universitarios oficiales con validez en el Estado español.</p> <p>(Ver disposición complementaria segunda)</p>	<b>MÁXIMO 10 PUNTOS</b>	
<p><b>3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:</b></p> <p><b>3.1.1.</b> Por poseer el título de Doctor:.....</p>	5,0000 puntos	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
<p><b>3.1.2.</b> Por el título universitario oficial de Master distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos: .....</p>	3,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 3.1.1
<p><b>3.1.3.</b> Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados.</p> <p>Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.</p>	2,0000 puntos	Fotocopia compulsada del certificado-diploma correspondiente



MERITOS	VALORACION	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><b>3.3.</b> Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional :</p> <p>Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 4,0000 puntos</p> <p>b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 3,0000 puntos</p> <p>c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 2,0000 puntos</p> <p>d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 1,0000 punto</p> <p>Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.</p> <p>e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: 2,0000 puntos</p> <p>f) Por cada título Profesional de Música o Danza: 1,5000 puntos</p>		<p>Fotocopia compulsada del título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición de dicho título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.</p>
<p><b>4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones:</b> ( Ver disposición complementaria tercera)</p> <p><b>4.1.</b> Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas: ..... La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p>	<b>MÁXIMO 20 PUNTOS</b>  4,0000 puntos	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o fotocopia compulsada del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.</p>
<p><b>4.2.</b> Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes ..... La fracción de año se computará a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo.</p>	2,5000 puntos	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 4.1</p>
<p><b>4.3. Otras funciones docentes:</b> Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o las figuras análogos que cada Administración educativa establezca en su convocatoria específica, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E. .... La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p>	Hasta 5,0000 puntos  1,0000 punto	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichas funciones, o fotocopia compulsada del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñando la función docente.</p>

MERITOS	VALORACION	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar mas ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.</p>		
<p style="text-align: center;"><b>5. Formación y perfeccionamiento</b></p> <p><b>5.1. Actividades de formación superadas</b></p> <p>Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin animo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p style="text-align: center;"><b>MAXIMO 10 PUNTOS</b></p> <p>Hasta 6,000 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p>
<p><b>5.2.</b> Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1</p> <p>Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p> <p><b>5.3.</b> Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concurra y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero .....</p> <p>(A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores)</p>	<p>Hasta 3,000 puntos</p> <p style="text-align: center;">1,000 punto</p>	<p>Fotocopia compulsada del certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad. en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p> <p>Fotocopia compulsada de la credencial de adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente.</p>

MERITOS	VALORACION	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>6. Otros méritos:</b>	<b>MÁXIMO 15 PUNTOS</b>	
<p><b>6.1. Publicaciones</b></p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.</p> <p>Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Autor ..... hasta 1,0000 puntos</li> <li>- Coautor ..... hasta 0,5000 puntos</li> <li>- 3 Autores..... hasta 0,4000 puntos</li> <li>- 4 Autores ..... hasta 0,3000 puntos</li> <li>- 5 Autores ..... hasta 0,2000 puntos</li> <li>- Mas de 5 Autores ..... hasta 0,1000 puntos</li> </ul> <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Autor ..... hasta 0,2000 puntos</li> <li>- Coautor ..... hasta 0,1000 puntos</li> <li>- 3 o más Autores ..... hasta 0,0500 puntos</li> </ul>	Hasta 8,0000 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el caso de libros, la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Los ejemplares correspondientes.</li> <li>* Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</li> </ul> </li> <li>En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (Centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.)</li> <li>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</li> <li>- En el caso de revistas, la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Los ejemplares correspondientes</li> <li>* Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.</li> </ul> </li> <li>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.)</li> <li>- En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados deberán ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique en que base de datos bibliográfica aparece la publicación. En este documento se indicarán además, los siguientes datos: el título de la publicación, autor/es, fecha de la publicación y depósito legal.</li> </ul>

MERITOS	VALORACION	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><b>6.2.</b> Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación, o por la participación en estos proyectos .</p>	Hasta 2,500 puntos	La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.
<p><b>6.3.</b> Méritos artísticos y literarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.</li> <li>- Por composiciones estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal.</li> <li>- Conciertos como director, solista, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...)</li> <li>- Por exposiciones individuales o colectivas.</li> </ul>	Hasta 2,500 puntos	<p>En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del premio.</p> <p>En el caso de las composiciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de los conciertos: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como. Director, solista o solista con orquesta/grupo.</p>
<p><b>6.4.</b> Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1200 puntos por cada mes completo.</p>	1,500 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se continúa en el puesto.
<p><b>6.5.</b> Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LO.E .....</p> <p>Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).</p>	0,2500 puntos	Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.
<p><b>6.6.</b> Por cada año de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Master para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran.....</p>	0,1000 puntos	Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS****PRIMERA.-**

Los méritos alegados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.

**SEGUNDA.- Méritos académicos**

1. Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.
2. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.
3. No se baremará por el subapartado 3.1.2 ningún título de Master exigido para ingreso a la función pública docente.
4. Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación.
5. Por el apartado 3 no se valorarán los títulos no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

**TERCERA.- Valoración de los cargos directivos y otras funciones**

1. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato
- Instituto de Formación Profesional
- Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos subapartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:

- Conservatorios Superiores de Música o Danza.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

2. A los efectos previstos en el subapartado 4.2. del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Secretario adjunto
- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios Adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

## ANEXO XVIII

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR DE FORMA MANUAL LA SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE TRASLADOS**

1.-El concursante, en su propio beneficio, deberá poner el máximo de interés a fin de cumplimentar total y correctamente su solicitud de participación.

La solicitud deberá cumplimentarse siempre utilizando el impreso oficial, se rellenará a máquina o a mano con caracteres de imprenta.

Aunque se concurse por más de un tipo de plaza (especialidad/puesto) cada solicitante deberá cumplimentar UNA ÚNICA SOLICITUD. Caso de presentar más de una solicitud, únicamente, se tramitará la última presentada dentro del plazo establecido

2.- Los datos numéricos con encasillados se ajustarán a la derecha. Por ejemplo, si el número de D.N.I. es el 560.722, se pondrá:

			5	6	0	7	2	2
--	--	--	---	---	---	---	---	---

3. De conformidad con lo recogido en la base decimotava de la Orden de convocatoria respecto al último criterio de desempate, el concursante deberá consignar en los apartados recogidos al efecto y que figuran entre los " Datos de identificación", el año en que superaron el procedimiento selectivo por el que ingresaron en el cuerpo respectivo por el que participa, así como la puntuación obtenida en el mismo.

**4.- Datos del destino:** Si se está en situación de servicio activo se deberá hacer constar el centro de destino definitivo o, si carece de él, el destino provisional. Si no está en ninguna de las situaciones anteriores se indicará el último destino definitivo. A estos efectos se marcará con un "X" el tipo de destino que proceda

Asimismo se indicará el código de la plaza o puesto desde el que se participa, para ello deberá tenerse en cuenta que el mismo está formado por tres casillas, en las que se consignarán el código numérico que corresponda de los que figuran en las bases de esta convocatoria. Si el puesto tiene carácter itinerante se escribirá un "1" en la casilla correspondiente (Itin.)

**5.- Modalidad por la que participa en este concurso:** Se marcará con una "X" el apartado por el que se participa en este concurso.

**6.- Si participara para obtener su primer destino definitivo:** Se indicará el código de la especialidad por la que se superó el procedimiento selectivo.

**7.- Código de los tipos de plaza por los que participa:** Se consignará el literal y el código numérico que corresponda de los que aparecen publicados en los respectivos anexos de la Orden de convocatoria

**8.- Aquellos concursantes que ejerzan derecho preferente a centro** por encontrarse en alguno de los supuestos indicados en la base undécima de la convocatoria, consignarán el código del centro en el que se desea ejercitar este derecho y marcarán con "X" el supuesto por el que se ejerce. Además deberán consignar por orden de preferencia el tipo de plaza o puesto por los que desean ejercer este derecho, siempre que estén legitimados para ello.

**9.- Aquellos concursantes que ejerzan derecho preferente a localidad o zona** por encontrarse en alguno de los supuestos recogidos en la base undécima de la convocatoria, deberán consignar obligatoriamente la localidad de las que les dimana el derecho.

En el caso de funcionarios del cuerpo de Maestros si se pidiese otra localidad de su ámbito territorial/zona se consignará el código de la zona en la que solicitan ejercer el derecho. En todo caso, se deberá consignar por orden de preferencia los códigos de todas las especialidades de las que sean titulares o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados de acuerdo con la normativa vigente, de los que se indican en las bases de esta convocatoria.

En el caso de concursantes del Cuerpo de Maestros si se quisiera se podrá, además, con carácter optativo solicitar los siguientes puestos:

- Puestos de especialidades que conlleven la condición de itinerante, para lo que deberán consignar con un "1" la casilla correspondiente.
- Puestos de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Enseñanza Secundaria para lo que deberán consignar todos los Institutos de la localidad
  - Puestos de Educación de Personas Adultas, para lo que deberán consignar el código 074, así como todos los centros de Educación de Personas Adultas de la localidad.
  - Puestos de plazas de inglés en centros de convenio con el "British Council" para lo que deberán consignar el código 099, así como todos los centros de la localidad en los que existan este tipo de puestos.

En todos los supuestos indicados anteriormente, los concursantes deberán relacionar en las hojas de petición de centros/localidad, en primer lugar todos los centros de la localidad en la que aspiren ejercitar este derecho y consignarán en las casillas correspondientes a "tipo de plaza" (código de especialidad/puesto) únicamente las siglas DPL (derecho preferente localidad), con lo que se entenderán solicitadas todas las especialidades consignadas en el epígrafe "A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona"

Ejemplo:

Centro o localidad										Tipo plaza			V	B	I
5	1	0	0	0	1	9	5	C		D	P	L			1
5	1	0	0	0	1	7	1	C		D	P	L			

Estos participantes podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a otros centros o localidades, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

**10.- Los concursantes que hagan uso de la modalidad de derecho de concurrencia** deberán cumplimentar en la solicitud los datos identificativos de los concursantes que lo ejecuten conjuntamente con el solicitante. De acuerdo con la convocatoria este derecho habrá de ejercitarse a una sola Ciudad ( Ceuta o Melilla), la misma para cada grupo de concurrentes. La omisión o la cumplimentación incorrecta de estos datos conllevará la anulación de todas las solicitudes del conjunto de concurrentes.

**11.-** El epígrafe de la solicitud relativo a "**Cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso**" sólo deberá cumplimentarse por los participantes que pueden ser destinados libremente por la Administración. Estos participantes ante el supuesto de no obtener ninguno de los puestos solicitados y, por tanto, se les deba adjudicar libremente en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma donde actualmente prestan servicios con carácter provisional, deberán solicitar por orden de preferencia todos los tipos de plazas (especialidades/puestos) que conforme a los términos indicados en la convocatoria puedan optar, a fin de que sean tenidos en cuenta en el momento de adjudicar de oficio destino en centro y especialidad.

#### **12.- Forma de consignar las peticiones de centros y/o localidades**

Cada petición se compone del código de centro o de localidad y del código de tipo de plaza (código especialidad o puesto) y, solo cuando sea necesario, debe añadirse el código vernáculo, bilingüe y/o de itinerancia. Estos códigos deben ser los indicados en los anexos de esta convocatoria.

Para solicitar un centro o una localidad por más de un tipo de plaza es necesario repetir por orden de preferencia el centro o localidad tantas veces como tipo de plaza se solicita. A estos efectos, en el Cuerpo de Maestros se considerarán como puestos distintos aquellos que conlleven el carácter itinerante, los puestos de inglés en los centros de Convenio con el British Council y los de Educación de Personas Adultas.

Los participantes que hagan uso del derecho de concurrencia, deberán incluir únicamente, entre sus peticiones centros y/o localidades de una Ciudad ( Ceuta o Melilla), la misma para cada grupo de concurrentes. Caso de no producirse así, se considerará desestimada su participación

Al objeto de simplificar la realización de las peticiones, la convocatoria incorporará la posibilidad de agrupar todos los centros de una misma localidad en una única petición. A estos efectos se deberá consignar únicamente el código de esa localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de esa localidad y en el mismo orden de preferencia que aparecen publicados en el anexo correspondiente a los centros de su cuerpo docente y por el mismo orden que aparecen publicados, con excepción de los centros relacionados en el anexo I b) de esta convocatoria (Centros de Educación de Personas Adultas) correspondientes a las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria que deberán ser consignados de forma individual y por orden de preferencia.

Ejemplo de petición a centro concreto solicitando plazas de la especialidad 031 ordinarias e itinerantes:

Centro o localidad									Tipo plaza			V	B	I
5	1	0	0	0	1	9	5	C	0	3	1			1
5	1	0	0	0	1	7	1	C	0	3	1			

Ejemplo de petición a la localidad 510010002 solicitando plazas de la especialidad 031 y 033:

Centro o localidad									Tipo plaza			V	B	I
5	1	0	0	1	0	0	0	2	0	3	1			
5	1	0	0	1	0	0	0	2	0	3	3			

Ejemplo de petición a centro y localidad solicitando plazas de la especialidad 031 y 033:

Centro o localidad									Tipo plaza			V	B	I
5	1	0	0	0	1	9	5	C	0	3	1			
5	1	0	0	0	1	9	5	C	0	3	3			
5	1	0	0	1	0	0	0	2	0	3	1			
5	1	0	0	1	0	0	0	2	0	3	3			



## ANEXO XIX

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS 2011-2012 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ASÍ COMO DE LOS CUERPOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y DE IDIOMAS Y MAESTROS

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Cuerpo:		DNI:											
Nombre:													
Primer apellido:													
Segundo apellido:													
Año de convocatoria del proceso selectivo por el que se ingresó en el cuerpo:		Puntuación obtenida:											

## DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Calle y número:		Código Postal:	
Localidad:		Teléfono:	
Correo Electrónico:		Teléfono Móvil:	

## DATOS DEL DESTINO

Marque con una 'X' el tipo de destino que proceda	<input type="checkbox"/>	Destino definitivo en los cursos 2010-2011 y 2011-2012											
	<input type="checkbox"/>	Destino provisional en el curso 2011-2012											
	<input type="checkbox"/>	Ninguna de las situaciones anteriores, último destino definitivo											
Centro:													
Localidad:													
Provincia:													
Plaza o puesto desde el que participa:		Esp.				Vern.			Bil.			Itin.	

## Marque con una 'X' la modalidad por la que participa en este concurso

<input type="checkbox"/>	DESTINO DEFINITIVO
<input type="checkbox"/>	EXCEDENTE VOLUNTARIO
<b>Obligados a participar por carecer de destino a consecuencia de:</b>	
<input type="checkbox"/>	RESOLUCION FIRME DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO
<input type="checkbox"/>	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN DE RECURSO
<input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABAN CON CARÁCTER DEFINITIVO
<input type="checkbox"/>	REINGRESO CON DESTINO PROVISIONAL
<input type="checkbox"/>	EXCEDENCIA FORZOSA
<input type="checkbox"/>	SUSPENSIÓN DE FUNCIONES, UNA VEZ CUMPLIDA LA SANCIÓN
<input type="checkbox"/>	CAUSAS ANÁLOGAS QUE HAYAN IMPLICADO LA PÉRDIDA DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABAN CON CARÁCTER DEFINITIVO
<input type="checkbox"/>	PROVISIONAL, QUE NUNCA HA OBTENIDO DESTINO DEFINITIVO
<input type="checkbox"/>	EN PRÁCTICAS

Indique si desea o no mantener las puntuaciones obtenidas en el concurso de traslados convocado por Orden EDU/2945/2010, de 8 de noviembre (BOE de 17 de noviembre), de acuerdo con lo señalado en la base 13.3 e) de la presente convocatoria

SI:		NO:	
-----	--	-----	--

## Si participa para obtener su primer destino definitivo

Código de la especialidad de oposición			
--	--	--	--











